



CHIHUAHUA
Juntos una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-19/19-B, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. IGNACIO RAMÍREZ SALAZÚ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA S. DE R.L., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ROSANA GALLEGOS SARABIA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante solicitud de adquisición de bienes para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Proveeduría Municipal dependiente de Oficialía Mayor, solicitó la autorización para iniciar con el **procedimiento de licitación pública** relativa a la adquisición de mobiliario, solicitado por la Tesorería del Municipio de Chihuahua; cuya justificación radica que la adquisición en comento es necesaria debido a que hubo un aumento en de la plantilla de personal, así como también por el desgaste natural en el mobiliario, sin hacer realizado sustitución del mismo por un largo periodo de tiempo, ofreciendo una mejor atención a la ciudadanía.
- II. Que con fecha **13 de Mayo de 2019**, se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria No. 07/19** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el **procedimiento de licitación pública** relativo a la adquisición de mobiliario, solicitado por la Tesorería del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Tesorería del Municipio de Chihuahua, de conformidad con los artículos 40, 51, fracción I, y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- III. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha **11 de Junio 2019**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial**

identificada con el No. **O.M.-19/19**, relativa a la adquisición de mobiliario, solicitado por la Tesorería del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Tesorería del Municipio de Chihuahua, dependiente de Oficialía Mayor, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA S. DE R.L.**, las **Partidas 2 (Dos), 4 (Cuatro), 5 (Cinco), 7 (Siete), 8 (Ocho), 9 (Nueve), 10 (Diez), 13 (Trece), 14 (Catorce) y 15 (Quince)**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II, 64, fracción XI, 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico en el oficio de afectación presupuestal número **2019-PDM-TE-021**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara el **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad que:

1. Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en la escritura pública número **32,580**, volumen 1,381, de fecha 03 de Julio del 2009, otorgada ante la fe del Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, Notario público número 10, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial Morelos. Como

constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

2. Que la **C. Rosana Gallegos Sarabia**, cuenta con las facultades suficientes y necesarias a fin de suscribir el presente contrato, tal como se acredita con el instrumento público que fue reseñado en el numeral que antecede, a través del cual se le otorga el carácter de "**Gerente General**" con facultades inherentes a un "**Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio**", así como un "**Poder Especial Cambiario**", con facultades para aceptar, otorgar, avalar, girar, emitir, librar, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito; mismas que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente; . Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **PMO090703-A78**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de "**EL MUNICIPIO**" con el número **1,145**;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
8. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente;

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, "**EL PROVEEDOR**" y "**EL MUNICIPIO**", celebran un contrato relativo a la adquisición de mobiliario, solicitado por la Tesorería del Municipio de Chihuahua, conforme a las características y especificaciones técnicas descritas en el anexo 7 (Técnico) de las bases de la licitación pública **O.M.-19/19**, el cual presentó el **PROVEEDOR** debidamente firmado y que para tales efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describen:

PARTIDA 2: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, CONSISTENTE EN: 40 BANCAS METÁLICAS DE 3 PLAZAS.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	(DESCRIPCIÓN (MARCA)	COSTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	SUBTOTAL I.V.A. INCLUIDO
1	PIEZA	40	BANCA METÁLICA DE 3 PLAZAS CON ESTRUCTURA DE ACERO TUBULAR CALIBRE MÍNIMO 14 CON ACABADO DE PINTURA EPÓXICA, PATAS Y BASE DE LAS PATAS DE LÁMINA DE ACERO TROQUELADA CALIBRE 16, TERMINADA EN CROMO, CON MEDIDAS DE MÍNIMO 1.82MTS DE FRENTE X .79MTS DE ALTO. GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN. MODELO: OHR 2800-3PCR MARCA: OFFIHO	\$3,300.20	\$132,008.00

PARTIDA 4: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, CONSISTENTE EN: 52 ESCRITORIOS RECTANGULARES, 6 ESCRITORIOS EN MELANINA (MÓDULO L), ENTRE OTROS.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	(DESCRIPCIÓN (MARCA)	COSTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	SUBTOTAL I.V.A. INCLUIDO
1	PIEZA	52	ESCRITORIO RECTANGULAR EN MELAMINA EN COLORES O MAPLE O CHOCOLATE, CON CANTO PVC DEL MISMO COLOR DE 1MM DE ESPESOR, CON JALADERAS METÁLICAS, CON UN PEDESTAL DE 3 GAVETAS (2 PAPELERAS Y 1 DE ARCHIVO, TAMAÑO OFICIO) CON CHAPA DE SEGURIDAD CON DOS LLAVES, CON RIELES DE EXTENSIÓN TELESCOPICOS, CON PANTALLA HASTA EL PISO. ESPESOR MÍNIMO DE 16MM. MEDIDAS GENERALES MÍNIMAS DE 1.18MTS DE FRENTE X .58MTS DE FONDO X .75MTS DE ALTO. GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA DE 3 AÑOS EXCEPTO CHAPA. MODELO: E120601P3C. MARCA: PEM	\$4,408.00	\$229,216.00
2	PIEZA	6	ESCRITORIO EN MELAMINA (MÓDULO L) VARIOS EN COLORES O MAPLE O CHOCOLATE, CON CANTO PVC DEL MISMO COLOR DE 1MM DE ESPESOR, CON JALADERAS METÁLICAS, CON UN PEDESTAL DE 3 GAVETAS (2 PAPELERAS Y 1 DE ARCHIVO, TAMAÑO OFICIO) CON CHAPA DE SEGURIDAD CON DOS LLAVES, CON RIELES DE EXTENSIÓN TELESCOPICOS, CON PANTALLA MEDIA. ESPESOR MÍNIMO DE 30MM. MEDIDAS GENERALES MÍNIMAS DE 1.50MTS DE FRENTE X 1.70MTS DE FONDO X .75MTS DE ALTO. PENÍNSULA BALDA DE 1.50MTS X .60MTS., CON PANTALLA MEDIA Y SOPORTE DEL MISMO MATERIAL. LATERAL MÍNIMO DE 1.10MTS X .50MTS. GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA DE 3 AÑOS EXCEPTO CHAPA. MODELO: CL1501701P3C. MARCA: PEM	\$6,090.00	\$36,540.00
3	PIEZA	6	RECEPCIÓN EN MELAMINA TERMOFUSIONADA DE MÍNIMO 18MM DE ESPESOR, EN COLOR O MAPLE O CHOCOLATE, CANTOS PROTEGIDOS CON PVC DE MÍNIMO 1MM DE ESPESOR. FRONTAL DE LÁMINA DE ACERO CALIBRE 22, TERMINADA EN PINTURA EPÓXICA TEXTURIZADA. REGATÓN NIVELADOR DE ALTURA 100% POLIPROPILENO, DOS GRUMETS	\$8,647.80	\$51,886.80

			PASACABLES DE PLÁSTICO. DIMENSIONES GENERALES MÍNIMAS DE 1.13MTS DE ALTO X 1.60MTS DE FRENTE X .66MTS DE PROFUNDIDAD. GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA DE 3 AÑOS EXCEPTO CHAPA. MODELO: R113160. MARCA: PEM		
--	--	--	--	--	--

PARTIDA 5: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, CONSISTENTE EN: 2 MESAS CIRCULAR PLÁSTICO.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	(DESCRIPCIÓN (MARCA))	COSTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	SUBTOTAL I.V.A. INCLUIDO
1	PIEZA	2	MESA CIRCULAR PLÁSTICO PLEGABLE, DE MÍNIMO 1.50MTS DE DIÁMETRO X .75MTS DE ALTO, COLOR BLANCO. ESTRUCTURA METÁLICA CALIBRE MÍNIMO 20, PESO DE ENTRE 17 Y 20 KGS GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN. MODELO: D152. MARCA: OFIK	\$2,701.64	\$5,403.28

PARTIDA 7: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, CONSISTENTE EN: 1 MESA DE TRABAJO CIRCULAR DE CHAPA DE MADERA Y 1 MESA LATERAL EN CHAPA DE MADERA.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	(DESCRIPCIÓN (MARCA))	COSTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	SUBTOTAL I.V.A. INCLUIDO
1	PIEZA	1	MESA DE TRABAJO CIRCULAR EN CHAPA DE MADERA DE ENCINO, COLOR CHOCOLATE. MEDIDAS DE MÍNIMO .75MTS DE ALTO X 1.20MTS DE DIÁMETRO. MÍNIMO 32MM DE ESPESOR. CON BASE EN FORMA DE CRUZ. GARANTÍA DE 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN. MODELO: MR120DM. MARCA: PEM	\$6,728.00	\$6,728.00
2	PIEZA	1	MESA LATERAL EN CHAPA DE MADERA DE ENCINO, COLOR CHOCOLATE. MEDIDAS DE MÍNIMO .45MTS DE FRENTE X .50MTS DE FONDO X .45MTS DE ALTURA. MÍNIMO 32MM DE ESPESOR. GARANTÍA DE 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN. MODELO: ML4550M. MARCA: PEM	\$3,306.00	\$3,306.00

PARTIDA 8: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, CONSISTENTE EN: 2 MESAS DE JUNTA RECTANGULAR Y 1 MESA DE JUNTA RECTANGULAR.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	(DESCRIPCIÓN (MARCA))	COSTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	SUBTOTAL I.V.A. INCLUIDO
1	PIEZA	2	MESAS DE JUNTA RECTANGULAR, EN MELAMINA, 32MM DE ESPESOR MÍNIMO. COLORES PROBABLES MAPLE O CHOCOLATE CON CANTO PVC DE 1MM, CON BASE EN FORMA DE "H". MEDIDAS GENERALES DE 2.40MTS DE FRENTE X 1.20MTS DE FONDO X .75MTS DE ALTO. PARA 8 PERSONAS. GARANTÍA DE 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN. MODELO: MJ240120. MARCA: PEM	\$6,936.80	\$13,873.60
2	PIEZA	1	MESAS DE JUNTA RECTANGULAR, EN MELAMINA, 32MM DE ESPESOR MÍNIMO. COLOR CHOCOLATE CON CANTO PVC DE 1MM, CON BASE EN FORMA DE "H". MEDIDAS GENERALES	\$9,541.00	\$9,541.00

			DE 3.00MTS DE FRENTE X 1.20MTS DE FONDO X .75MTS DE ALTO. PARA 10 PERSONAS. GARANTÍA DE 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN. MODELO: MJ300120. MARCA: PEM		
--	--	--	---	--	--

PARTIDA 9: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, CONSISTENTE EN: 1 CREDENZA CON 2 PUERTAS CORREDIZAS

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	(DESCRIPCIÓN (MARCA)	COSTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	SUBTOTAL I.V.A. INCLUIDO
1	PIEZA	1	CREDENZA CON DOS PUERTAS CORREDIZAS EN MELAMINA TERMOFUSIONADA DE MÍNIMO 19MM DE ESPESOR. CANTOS PROTEGIDOS CON CHAPACINTA DE PVC MÍNIMO 1MM DE ESPESOR. RAGETÓN NIVELADOR PARA AJUSTAR ALTURA CON CHAPA, COLOR CHOCOLATE. MEDIDAS GENERALES MÍNIMAS DE ANCHO 1.20MTS X ALTO .75MTS X FONDO .38MTS. GARANTÍA DE 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, EXCEPTO CHAPAS. MODELO: CR12040PTASC. MARCA: PEM	\$5,684.00	\$5,684.00

PARTIDA 10: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, CONSISTENTE EN: 12 MESAS ABATIBLES CON FRENO

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	(DESCRIPCIÓN (MARCA)	COSTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	SUBTOTAL I.V.A. INCLUIDO
1	PIEZA	12	MESA ABATIBLE CON FRENO. MEDIDAS MÍNIMAS DE 1.50MTS DE FRENTE X .60MTS DE FONDO X .75MTS DE ALTURA. CUBIERTA MELAMINA 19MM DE ESPESOR MÍNIMO, ESTRUCTURA TUBULAR CALIBRE 20, COLORES PROBABLES O MAPLE/ALUMINIO O TABACO/ALUMINIO. GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN. MODELO: 217. MARCA: CRISA	\$4,234.00	\$50,808.00

PARTIDA 13: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, CONSISTENTE EN: 4 MÓDULO EN "U" EN MELANINA

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	(DESCRIPCIÓN (MARCA)	COSTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	SUBTOTAL I.V.A. INCLUIDO
1	PIEZA	4	MÓDULO EN "U" EN MELAMINA, 32MM DE ESPESOR MÍNIMO CON CANTO PVC DE 1MM DE ESPESOR. COLORES O MAPLE O CHOCOLATE. COMPUESTO POR *PENÍNSULA ESTILO BALA DE 1.80MTS DE FRENTE X .60MTS DE FONDO X .75MTS DE ALTO, CON PANTALLA MEDIA Y SOPORTE PLANO DEL MISMO MATERIAL. *LATERAL DE 1.10MTS DE FRENTE X .50MTS DE FONDO X .75MTS DE ALTO. CREDENZA DE 1.80MTS DE FRENTE X .50MTS DE FONDO X .75MTS DE ALTO, CON PEDESTAL DE 3 GAVETAS (2 PAPELERAS Y 1 DE ARCHIVO), TAMAÑO OFICIO), CON CHAPA DE SEGURIDAD CON 2 LLAVES Y JALADERAS METÁLICAS, EL RESTO CON DOS PUERTAS CORREDIZAS Y EN EL INTERIOR UN ENTREPAÑO EN MEDIO FORMANDO DOS ESPACIOS. *LIBRERO SOBRE CREDENZA DE 1.76MTS DE FRENTE X .40MTS DE FONDO X 1.00MTS DE ALTO, CON 4 PUERTAS ABATIBLES.	\$17,458.00	\$69,832.00

			MEDIDAS GENERALES MÍNIMAS DE 1.80MTS DE FRENTE X 2.20MTS DE FONDO X .75MTS DE ALTO. GARANTÍA DE 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, EXCEPTO CHAPAS. MODELO: CU180220. MARCA: PEM		
--	--	--	---	--	--

PARTIDA 14: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, CONSISTENTE EN: 1 MÓDULO EN "U" BALA EN MELANINA

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	(DESCRIPCIÓN (MARCA)	COSTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	SUBTOTAL I.V.A. INCLUIDO
1	PIEZA	1	MÓDULO EN "U" BALA EN MELAMINA, COLOR ROBLE, CON CANTO EN CINTILLA DE PVC DE 1MM DE MISMO COLOR. CONFORMADO POR: *PENÍNSULA BALA MEDIDAS MÍNIMAS 1.80MTS DE FRENTE X .60MTS DE FONDO X .75MTS DE ALTO, CON PEDESTAL TIPO CILINDRO Y PANTALLA MEDIA. *LATERAL DE MEDIDAS MÍNIMAS DE 1.00MTS DE FRENTE X .50MTS DE FONDO. *CREDENZA DE MEDIDAS MÍNIMAS DE 1.80MTS DE FRENTE X .50MTS DE FONDO X .75MTS DE ALTO, CON UN PEDESTAL DE 3 GAVETAS (2 PAPELERAS, Y 1 DE ARCHIVO, TAMAÑO OFICIO), CON CHAPA DE SEGURIDAD DE 2 LLAVES Y JALADERAS METÁLICAS, CON PANTALLA TRASERA MEDIA. MEDIDAS GENERALES MÍNIMAS 1.80MTS DE FRENTE X 2.10MTS DE FONDO X .75MTS DE ALTO. 32MM DE ESPESOR MÍNIMO. GARANTÍA DE 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, EXCEPTO CHAPAS. MODELO: CU180210. MARCA: PEM	\$9,883.20	\$9,883.20

PARTIDA 15: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, CONSISTENTE EN: 5 SOFÁS DE UNA PLAZA Y 1 SOFÁ DE DOS PLAZAS.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	(DESCRIPCIÓN (MARCA)	COSTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	SUBTOTAL I.V.A. INCLUIDO
1	PIEZA	5	SOFÁ DE UNA PLAZA. TAPIZADO EN TELA, COLOR CAFÉ (CHOCOLATE). ESTRUCTURA FABRICADA EN BASE DE MADERA DE PINO DE MÍNIMO 1" DE ESPESOR DE PRIMERA CALIDAD, UNIDOS ENTRE SÍ POR UNA GRAPA METÁLICA DE 2" X 7/16" CON PEGAMENTO. PATAS DE MADERA DE ENCINO BARNIZADAS. ACOJINAMIENTO EN ASIENTO Y RESPALDO DE ESPUMA DE POLIURETANO FLEXIBLE SUAVE MÍNIMO DE 7CM DE ESPESOR DEL ASIENTO Y 6CM DE ESPESOR DEL RESPALDO, CON AISLANTE TÉRMICO. BANDA ELÁSTICA DE MÍNIMO 7CM EN ASIENTO Y RESPALDO. ACOJINAMIENTO EN DESCANSABRAZOS CON ESPUMA DE POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD. DIMENSIONES GENERALES MÍNIMAS DE ALTO .75MTS, ANCHO .98 MTS, PROFUNDIDAD .65MTS. GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, EXCEPTO TAPIZ. MODELO: LYON1P. MARCA: MUEBLES ALBAR	\$4,290.84	\$21,454.20
2	PIEZA	1	SOFÁ DE DOS PLAZA. TAPIZADO EN TELA, COLOR CAFÉ (CHOCOLATE). ESTRUCTURA FABRICADA EN BASE DE MADERA DE PINO DE MÍNIMO 1" DE ESPESOR DE PRIMERA CALIDAD, UNIDOS ENTRE	\$6,119.00	\$6,119.00

			SÍ POR UNA GRAPA METÁLICA DE 2" X 7/16" CON PEGAMENTO. PATAS DE MADERA DE ENCINO BARNIZADAS. ACOJINAMIENTO EN ASIENTO Y RESPALDO DE ESPUMA DE POLIURETANO FLEXIBLE SUAVE MÍNIMO DE 7CM DE ESPESOR DEL ASIENTO Y 6CM DE ESPESOR DEL RESPALDO, CON AISLANTE TÉRMICO. BANDA ELÁSTICA DE MÍNIMO 7CM EN ASIENTO Y RESPALDO. ACOJINAMIENTO EN DESCANSABRAZOS CON ESPUMA DE POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD. DIMENSIONES GENERALES MÍNIMAS DE ALTO .75MTS, ANCHO 1.55 MTS, PROFUNDIDAD .65MTS. GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, EXCEPTO TAPIZ. MODELO: LYON2P. MARCA: MUEBLES ALBAR		
--	--	--	--	--	--

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la adquisición de los **BIENES**, "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar a "**EL PROVEEDOR**" la siguiente cantidad, misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	MONTO TOTAL I.V.A. INCLUIDO
DOS	\$132,008.00 M.N.
CUATRO	\$317,642.80 M.N.
CINCO	\$5,403.28 M.N.
SIETE	\$10,034.00 M.N.
OCHO	\$23,414.60 M.N.
NUEVE	\$5,684.00 M.N.
DIEZ	\$50,808.00 M.N.
TRECE	\$69,832.00 M.N.
CATORCE	\$9,883.20 M.N.
QUINCE	\$27,573.20 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La entrega de la totalidad de los **BIENES** se llevará a cabo a más tardar del 15 de Julio al 26 de Agosto de 2019, en el domicilio que ocupa la Tesorería del Municipio de Chihuahua, ubicado en la Calle Victoria, No. 14, Colonia Centro, C.P. 31000, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
2. "**EL PROVEEDOR**" responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.

3. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad total con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
4. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del contrato a la **C.P. Aída Amanda Córdova Chávez, en su carácter de Tesorera Municipal**, la cual delega la supervisión del contrato y la de la calidad de los **BIENES** a la **M.A.P. Claudia Legarreta Castillo, Coordinadora Administrativa** de dicha dependencia, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción de las mismas; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **EL PROVEEDOR**, avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato; además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la entrega de los **BIENES** materia del presente contrato, mismos que se señalan en numerales anteriores, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará la contraprestación señalada a favor del **"PROVEEDOR"**, previa entrega de los **BIENES**, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir de la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupan la Tesorería del Municipio de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **BIENES**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución legalmente autorizada, domiciliada y acreditada en la ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$56,231.30 M. N. (Cincuenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Un Pesos 30/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Tesorería del Municipio de Chihuahua.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean entregados, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución legalmente autorizada, domiciliada y acreditada en la ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$56,231.30 M. N. (Cincuenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Un Pesos 30/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la última fecha de terminación de los **BIENES** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Tesorería del Municipio de Chihuahua.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **"PROVEEDOR"** que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omite presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico **contacto@proyectoenmuebles.com**, el cual fue proporcionado por "**EL PROVEEDOR**", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto a la **C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ**, en su carácter de **Tesorera Municipal**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del "**PROVEEDOR**" para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Tesorería del Municipio de Chihuahua, ubicada en la **Calle Victoria, número 14, Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

"**EL PROVEEDOR**" designa como persona de contacto a la **C. ROSANA GALLEGOS SARABIA**, en su carácter de **Gerente General**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PRESTADOR"
Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.	Calle 58ª, número 1605, Colonia Cuarteles,, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-82-68-45 y 614-414-42-43

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **17 de Junio al 31 de Diciembre de 2019**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**PROVEEDOR**", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: **1.** La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; **2.** La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; **3.** La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al "**PROVEEDOR**" que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que "**EL PROVEEDOR**" haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso,

rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor

de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la dependencia solicitante podrá bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del presente contrato o de la cantidad de los **BIENES**, solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los **BIENES** sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior se aplicará para cada una de ellas.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** demuestre la existencia de causas justificadas que le impidan cumplir con la entrega total de los **BIENES** conforme a las cantidades pactadas en el contrato, los entes públicos podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebasen el diez por ciento del importe total de contrato respectivo.

Cualquier modificación al contrato deberá de formalizarse por escrito; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Los entes públicos se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a razón del 2% (dos por ciento) diario, en función de los **BIENES** no entregados oportunamente, multiplicado por el número de días de atraso, hasta el monto proporcional de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente. El servidor público designado como Supervisor del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DÍAS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

El **MUNICIPIO**:

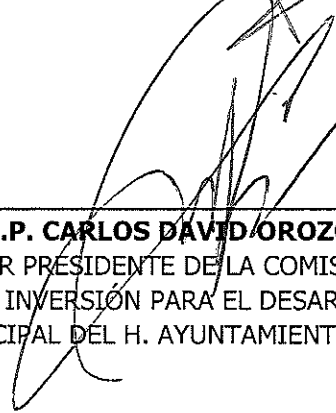

LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



ING. IGNACIO RAMÍREZ SALAZÚ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA S. DE R.L.
POR CONDUCTO DE SU GERENTE GENERAL
C. ROSANA GALLEGOS SARABIA

